



República de Colombia

Gobernación de
Nariño

Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 018 del 4 de Agosto de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACION SALARIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013."**

San Juan de Pasto, 6 de Agosto de 2013.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

V.B.

Dr. Carlos Maigual Achicanoy, Jefe Oficina Jurídica -e-



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 018 DE 2013

(Agosto 4)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACION SALARIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial de las conferidas en los artículos 272 y el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 231 del Decreto 1222 de 1986 Código de Régimen Departamental y el artículo 3 de la Ley 330 de 1996.

ORDENA:

Artículo Primero. Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos de la Contraloría Departamental de Nariño para la vigencia fiscal 2013, así:

| Denominación del Empleo | Código | Grado | Escala salarial actual | Escala salarial solicitada con el aumento |
|---|--------|-------|------------------------|---|
| Directivo (Contralor Auxiliar) | 035 | 02 | 4.309.846 | 4.482.240 |
| Directivo (Director Técnico) | 009 | 02 | 4.309.846 | 4.482.240 |
| Directivo | 068 | 01 | 2.473.766 | 2.572.717 |
| Asesor | 105 | 02 | 2.473.766 | 2.572.717 |
| Asesor | 115 | 02 | 2.473.766 | 2.572.717 |
| Asesor | 105 | 01 | 2.291.984 | 2.383.663 |
| Profesional (Tesorero) | 201 | 01 | 2.291.984 | 2.383.663 |
| Profesional (Profesional Especializado) | 222 | 01 | 2.291.984 | 2.383.663 |
| Profesional | 219 | 03 | 2.208.970 | 2.297.329 |
| Profesional | 219 | 02 | 1.763.876 | 1.834.431 |
| Profesional | 219 | 01 | 1.666.619 | 1.733.284 |
| Técnico | 367 | 01 | 1.277.588 | 1.328.692 |
| Asistencial | 425 | 02 | 1.092.163 | 1.135.850 |
| Asistencial | 440 | 01 | 974.363 | 1.013.338 |
| Asistencial | 480 | 02 | 1.092.163 | 1.135.850 |
| Asistencial | 472 | 01 | 974.363 | 1.013.338 |
| Asistencial | 470 | 01 | 974.363 | 1.013.338 |

Decisiones con responsabilidad

Calle 19 No. 23 – 78 Oficina 307, Teléfono 7239502



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Parágrafo Primero: Las asignaciones de nivel asistencial señaladas en este artículo no incluyen auxilio de transporte ni subsidio de alimentación el cual se reconocerá de acuerdo a lo decretos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Segundo: El sueldo y gastos de representación del señor Contralor Departamental para la vigencia fiscal 2013, será el mismo que devengue el señor Gobernador de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: La escala salarial de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Nariño, surte efecto a partir del 1 de enero de 2013.

ARTICULO TERCERO: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas salariales de la presente Ordenanza corresponden a empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental de Nariño.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Agosto del años dos mil trece (2013).


MANUEL ORTIZ VALVERDE
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la ORDENANZA No. 018 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACION SALARIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013"

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Agosto 2 de 2013

SEGUNDO DEBATE: Agosto 3 de 2013

TERCER DEBATE: Agosto 4 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.